



PARLIAMENTARIANS FOR GLOBAL ACTION  
ACCIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS  
ACTION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES

**Reporte de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma:  
Tareas pendientes para los miembros de la OEA**

**Diputado Felipe Michelini**

*Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay e Integrante del Comité Ejecutivo de la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA)*

Comisión de Asuntos Jurídicos, Organización de Estados Americanos

Washington D.C., 10 de marzo de 2011

[Versión no *verbatim*]

---

**Su Excelencia, Embajador Hugo de Sela**, *Representante Permanente del Perú ante la OEA y Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos*

**Embajador Christian Wenaweser,**

**Honorables Embajadoras y Embajadores,**

**Apreciables miembros del Comité Jurídico Interamericano; de la Corte Penal Internacional; de la Coalición de ONGs por la CPI; y del Departamento de Derecho Internacional de la OEA.**

Una Corte Penal Internacional (CPI) permanente, imparcial, eficaz y justa ha sido la preocupación de parlamentarios alrededor del mundo desde 1989, cuando el miembro de Parlamentarios por la Acción Mundial –PGA– por sus siglas en inglés, el Honorable Robinson de Trinidad y Tobago hizo, ante la Asamblea General de la ONU, el llamado originario que resultaría en la eventual adopción del Estatuto de Roma. A nombre de nuestra organización agradezco a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Derecho Internacional el darnos una vez más la oportunidad de compartir las estrategias que proponemos a la OEA y a sus miembros para garantizar nuestro ideal común.

Recientes acontecimientos en África del Norte denotan la necesidad e importancia de la Corte Penal Internacional. Por ejemplo, como respuesta a la violencia del gobierno libio contra la población civil, el Consejo de Seguridad además decidió por unanimidad remitir la situación a la Corte Penal Internacional vía la Resolución 1970 (2011).<sup>1</sup>

Y en Túnez, donde se inició la ‘rebelión’ del medio oriente ha sido el propio gabinete transitorio quien como símbolo y promesa de rompimiento con el pasado aprobó el 3 de febrero la ratificación del Estatuto de Roma. Siguiendo a nuestra hermana Santa Lucía, y a otros tres países en 2010,<sup>2</sup> la de Túnez una vez depositada será la ratificación número 115.

---

<sup>1</sup> El 3 de marzo pasado, el Fiscal de la CPI anunció la apertura formal de las investigaciones por crímenes bajo jurisdicción del Estatuto en Libia.

<sup>2</sup> Otras ratificaciones del 2010 fueron de Bangladesh, las Islas Seychelles, y la República de Moldova.

Esperamos más ratificaciones de África del Norte y el Golfo.<sup>3</sup> También en la zona de Asia - Pacífico, y como resultado de 7 años de movilización incansable de la sociedad civil y de parlamentarios, el Presidente de Filipinas Benigno Aquino III ha finalmente remitido al Senado el Estatuto de Roma para su ratificación, que esperamos sea la número 116.<sup>4</sup>

Pero, la afirmación de la justicia internacional no está alejada de nuestro hemisferio. PGA reconoce los esfuerzos de la OEA y de sus miembros en relación a la CPI y hace un llamado a continuarlos en el marco de los resultados de la histórica Conferencia de Revisión de Kampala.

Esta Conferencia, celebrada bajo el decisivo liderazgo del Embajador Wenaweser, ratificó que los cuatro objetivos del sistema de la CPI, y que son los ejes la Campaña de PGA de los últimos diez años, son ahora más que nunca, urgentes y fundamentales.

### **UNO: LA UNIVERSALIDAD DEL ESTATUTO DE ROMA**

Los crímenes incluidos en el Estatuto de Roma son reconocidos como “una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad”.<sup>5</sup> Por tanto, la CPI cumple una función que sirve a todos los miembros de la comunidad internacional. Es justo entonces, que todas las naciones participen en el sistema y colaboren política y económicamente en su preservación.

La Declaración de Kampala reafirma la importancia de la Universalidad del Estatuto.<sup>6</sup> Ésta es indispensable para lograr la efectividad del sistema, y es necesaria para incrementar la credibilidad y legitimidad de las remisiones que haga el Consejo de Seguridad y para contrarrestar la eventual selectividad de la acción del Consejo. En fin, solo la universalidad puede consolidar el anhelo de igualdad de todos los individuos ante la ley.

El importante apoyo que nueve miembros de la OEA, que no son aun parte del Estatuto, dan a la CPI a través de este foro o de Naciones Unidas no sustituye su indispensable y pendiente membresía en el sistema del Estatuto de Roma. Aspiramos que todos y cada uno de los miembros de la OEA se unan al sistema de la CPI.

PGA reconoce las acciones concertadas del GRULAC para promover ratificaciones alrededor del mundo, por ejemplo las recomendaciones que hicieron unilateralmente Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México, y mi país Uruguay en el marco del Consejo de Derechos Humanos para que mas de 32 países incluyan entre sus promesas de derechos humanos la ratificación del Estatuto. PGA refrenda su compromiso de trabajo pluripartidista en estos países para que sus esfuerzos den resultado en el mediano plazo especialmente en El Salvador y Guatemala.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Ver comunicado de prensa de PGA (1 de marzo de 2011) [https://app.e2ma.net/app/view:CampaignPublic/id:1401976.6979132682/rid:c0018a31a2efb42903dfa5032cf127b3](https://app.e2ma.net/app/view/CampaignPublic/id:1401976.6979132682/rid:c0018a31a2efb42903dfa5032cf127b3).

<sup>4</sup> Ver comunicado de Prensa de PGA (7 de marzo de 2010) [http://www.pgaction.org/ICC\\_Kuala\\_Lumpur.html](http://www.pgaction.org/ICC_Kuala_Lumpur.html)

<sup>5</sup> Ver Preámbulo del Estatuto de Roma.

<sup>6</sup> Declaración de Kampala (1 de junio de 2010, Kampala Uganda), paras. 1 y 10. Disponible en [http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Resolutions/RC-Decl.1-SPA.pdf](http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/RC-Decl.1-SPA.pdf)

<sup>7</sup> Recomendaciones aceptadas por El Salvador (petición de Brasil), Guatemala (petición de Chile y México), Turquía (petición de Brasil, Chile y Uruguay), Ucrania (petición de México).

## DOS: COMPLEMENTARIEDAD

Como declaró el Fiscal de la CPI ante la 6ª sesión de la Asamblea Consultiva de Parlamentarios para la CPI y el Estado de Derecho convocada por PGA, reunida en el Parlamento de Uganda en Kampala días antes del inicio de la Conferencia de Revisión,<sup>8</sup> “la sola existencia de la Corte y su sistema obliga a que el tema de justicia esté en la agenda pública”. No puede haber complementariedad si ésta se entiende como la *delegación de los estados partes* a la CPI de la labor represiva. Complementariedad implica una estrategia de responsabilidades *compartidas* para combatir los crímenes mas graves como son el genocidio, los de lesa humanidad, de guerra y agresión.

Complementariedad supone legislación nacional efectiva que permita el ejercicio de la jurisdicción. A pesar de ser fundamental, únicamente 48 estados alrededor del mundo están habilitados para ejercer su jurisdicción sobre los crímenes contenidas en el Estatuto de Roma de 1998; y en nuestra región únicamente nueve.<sup>9</sup>

En virtud de la Resolución 1 de la Conferencia de Revisión Declaración de Kampala que recalca la obligación de los estados de investigar y castigar los crímenes más graves, PGA da la bienvenida al Texto Modelo de crímenes preparado por el Relator de la OEA, Mauricio Herdocia. PGA exhorta a los miembros de la OEA a aprobar este texto como un modelo.

PGA se congratula de su coherencia con la Resolución 5 de la Conferencia de Revisión que enmendó el artículo 8 del Estatuto incorporando el uso de ciertas armas, en conflictos armados no internacionales, como crímenes de guerra.

El Texto Modelo debe también incluir para su incorporación a nivel nacional de los miembros de la OEA la otra enmienda de Kampala: la definición del crimen de agresión contenida en el nuevo artículo 8 bis. El crimen de agresión es un crimen internacional bajo derecho consuetudinario y en virtud del artículo 5.1 y 12.1 del Estatuto de Roma de 1998.

La definición del crimen aprobada *por consenso* en la pasada Conferencia de Revisión, constituye una excelente guía para legislar a nivel nacional para que los tribunales nacionales contribuyan a limitar, tipificar y castigar el uso de la fuerza en contra de la Carta de las Naciones Unidas. La decisión de Kampala preserva el principio de complementariedad. Por tanto la función de los tribunales nacionales de aquellas naciones comprometidas con la paz y la seguridad internacionales será necesaria para prevenir que *crímenes de agresión* sean cometidos en contra de sus territorios o por sus propios nacionales

También es imperativo que el Texto Modelo no se limite a las definiciones de los crímenes sino que incluya para su incorporación a nivel nacional los principios generales de derecho protegidos por el Estatuto de Roma en su parte III e instruya sobre las bases de ejercicio jurisdiccional dictadas por el derecho internacional. Es decir, es necesario eliminar de la legislación nacional la caducidad de los crímenes, la protección por inmunidades, o la obediencia debida, y preservar la obligatoriedad de ejercer jurisdicción universal, con base en el derecho consuetudinario.

---

<sup>8</sup> Asamblea Consultiva de Parlamentarios por la CPI y el Estado de Derecho, 6a. sesión, Parlamento de Kampala, Uganda, 27 y 28 de mayo de 2010, ver <http://www.pgaction.org/CAPVI.html>.

<sup>9</sup> Argentina, Canadá, Chile, Colombia (parcialmente), Costa Rica, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Nicaragua (Estado no parte del Estatuto de Roma).

En PGA somos optimistas respecto al empuje que los participantes de la Conferencia de Kampala han dado al principio de complementariedad. Confiamos en el pronto cumplimiento de las promesas que Chile, Colombia, Costa Rica, México, Perú y Venezuela hicieron a la misma, de consolidar la incorporación de los crímenes del Estatuto de Roma en los ordenes jurídicos nacionales.<sup>10</sup> Y consideramos que la promesa de Trinidad y Tobago de coadyuvar a los países del Caribe es de notoria importancia. PGA se compromete con el despliegue de nuestra red a apoyar para dar efecto a la Resolución 1 de la Conferencia de Revisión.

### **TRES: PLENA COOPERACIÓN**

Es imposible ignorar que al día de hoy 8 ordenes de arresto de la CPI, que se han hecho públicas, permanecen sin cumplirse.

Kenia y Chad, dos estados parte violaron su obligación de plena cooperación con la CPI consagrada en la Parte 9 del Estatuto al no denegar la entrada a su territorio al requerido Presidente de Sudan, o ejecutar la orden de arresto contra él.

A pesar de la pronta y adecuada respuesta diplomática por parte del Embajador Wenaweser, la consecuente decisión judicial de la CPI calificando estas instancias como actos de no cooperación y el apoyo generalizado a la CPI en África, ciertas oligarquías en estados africanos (incluyendo a depuesto Hosni Mubarak de Egipto y a Muammar Kaddafi de Libia) han patrocinado una campaña de ataque a la Corte.

Esta campaña denota que el sistema de cooperación es frágil y que debe ser reforzado cuanto antes. El papel de los miembros de la OEA es fundamental y se consagra en tres áreas:

1. Jurídica: todos los estados parte deben incorporar en su legislación medidas que garanticen la cooperación plena con la CPI.<sup>11</sup> No es hipotético que presuntos responsables de los crímenes más graves se encuentren en nuestro hemisferio. Es imperativo que los 21 Estados parte que no lo han hecho garanticen procedimientos internos de cooperación efectiva. Los lineamientos de la OEA, así como las 66 Recomendaciones de la 6ª sesión de la AEP del 2007<sup>12</sup> y las Recomendaciones de la Corte emitidas en 2009<sup>13</sup> pueden coadyuvar a esta tarea. La cooperación incluye también la ratificación del Acuerdo de Privilegios e Inmunities de la CPI, que cuenta en el hemisferio solo con 14 estados parte. Al respecto nos congratulamos por la reciente aprobación en enero pasado del APIC por el parlamento de Costa Rica y aguardamos la formalización de esta ratificación.
2. Política: es necesario equipar a la Asamblea de Estados Parte con un mecanismo permanente y adecuado para prevenir instancias de no cooperación y actuar con

---

<sup>10</sup> De las 24 promesas (*pledges*) hechas en la Conferencia de Revisión, 7 Estados miembros de la OEA incluyeron la incorporación de crímenes del Estatuto de Roma: Chile, Costa Rica, Colombia, México, Perú, Venezuela y Trinidad y Tobago. Argentina realizó una promesa sobre la diseminación de los resultados de la Conferencia de Revisión y de concluir un acuerdo de protección de testigos. Ver <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/18B88265-BC63-4DFF-BE56-903F2062B797/0/RC9ENGFRASPA.pdf>

<sup>11</sup> Bajo el Artículo 88 del Estatuto todos los Estados Parte del Estatuto tienen la obligación de adecuar sus lineamiento internos para estar capacitados en cumplir con las ordenes y peticiones de cooperación de la Corte.

<sup>12</sup> Reporte de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/6/21, 19 de octubre de 2007), [http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/library/asp/ICC-ASP-6-21\\_Spanish.pdf](http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/library/asp/ICC-ASP-6-21_Spanish.pdf)

<sup>13</sup> Anexo al Reporte de la Mesa sobre cooperación (ICC-ASP/8/44, 15 noviembre 2009) [http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP8/ICC-ASP-8-44-SPA.pdf](http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP8/ICC-ASP-8-44-SPA.pdf)

firmeza cuando un Estado infrinja sus obligaciones. Sin este mecanismo, creemos el sistema en su totalidad se volverá irrelevante.

3. Diplomática: es necesario que los Estados de América Latina y el Caribe se solidaricen con la CPI y desarticulen la falsa antinomia Europa – África del debate. Esto incluye que los países en el Consejo de Seguridad, actualmente Brasil y Colombia, impidan la invocación del Artículo 16 del Estatuto para suspender las actividades de la CPI. Esta disposición no es una herramienta de control del Fiscal de la Corte ni de escape cuando la justicia se vuelve políticamente inconveniente. El uso del Artículo 16 debe reservarse a circunstancias espaciales como peligro global, mortal e inminente donde se pueda comprobar ciertamente que la suspensión de las actividades de la Corte contribuiría directamente a eliminar ese peligro.

#### **CUATRO: RATIFICACIÓN DE LAS ENMIENDAS AL ESTATUTO CON ESPECIAL ATENCIÓN AL CRIMEN DE AGRESIÓN**

Al aprobar una definición sobre el crimen de agresión y un mecanismo de jurisdicción la Conferencia de Revisión en Kampala ha dado un paso fundamental para institucionalizar la decisión de nuestras naciones hecha en La Habana en Febrero de 1928 cuando en la 6ª Conferencia Panamericana nuestro hemisferio catalogó las guerras de agresión como un crimen en contra de la raza humana.

Sin jurisdicción operativa respecto al crimen de agresión, el Estatuto sería un instrumento miope a la realidad de que es la guerra lo que genera los crímenes que dentro de ella se cometen. Por ello en 1998, en aras de contar con una CPI efectiva, la Conferencia Diplomática incluyó el crimen de agresión en el Estatuto, y 114 estados, 26 de la OEA, ratificaron esta decisión.

La decisión de Kampala nos da finalmente una herramienta efectiva de seguridad hemisférica y global. Por la importancia de esta decisión para la preservación de la humanidad, en diciembre pasado durante la Asamblea de Estados Parte el Secretario General de la ONU,<sup>14</sup> recomendó a los estados parte la ratificación de las enmiendas incluye la del crimen de agresión y la aprobada sobre el artículo 8 del Estatuto de Roma.<sup>15</sup> PGA replica este llamado para que los miembros de la OEA concreten el espíritu pacífico panamericano y ratifiquen la enmienda sobre el crimen de agresión.

Al respecto PGA se congratula que en la pasada Asamblea de Estados Parte Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Perú, y Trinidad y Tobago se comprometieron cabalmente en emprender la ratificación de la enmienda sobre el crimen de agresión.

---

<sup>14</sup> Ver Intervención del Secretario General de la ONU en la 9a Sesión de la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma, 6 de diciembre de 2010, Nueva York, disponible en [http://icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP9/Statements/ICC-ASP9-statements-BanKi-moon-SPA.pdf](http://icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP9/Statements/ICC-ASP9-statements-BanKi-moon-SPA.pdf)

<sup>15</sup> Ver Resolución 5 sobre el artículo 8, [http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP9/OR/RC-11-Part.II-SPA.pdf](http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP9/OR/RC-11-Part.II-SPA.pdf)

Es un gran logro que en las negociaciones en Kampala hayamos preservado uno de los puntos innegociables de la política exterior de nuestras naciones y de UNASUR,<sup>16</sup> a saber la independencia de la Corte respecto al Consejo de Seguridad. Bajo la decisión de Kampala, las determinaciones de la existencia de un crimen de agresión no son vinculantes sobre la Corte ni constituyen una precondition absoluta para que esta actué.

Como concesión para lograr la independencia de la CPI respecto al Consejo de Seguridad, la CPI tiene una jurisdicción especialmente restringida, solamente sobre los nacionales de Estados parte cuando estos cometen actos en contra de otros estados parte. En virtud de esta arquitectura conservadora, la ratificación universal de la enmienda es particularmente necesaria para garantizar un sistema efectivo y preventivo.

La existencia de un jurisdicción operativa satisface las prioridades de numerosos países y por tanto deberá contribuir a la universalidad del Estatuto.<sup>17</sup> En nuestro hemisferio, esperamos en particular que Nicaragua considere el resultado de Kampala como razón para retirar su reserva a la resolución anual de la OEA sobre la CPI y proceder a la ratificación del Estatuto.

La enmienda de Kampala es también un tributo a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial y a los esfuerzos de Estados Unidos para proscribir la decisiones de individuos de llevar a la humanidad a horrores como el holocausto.

El Honorable Robert Jackson, Fiscal del Tribunal de Nürnberg sin embargo reconoció ya en 1947 lo inútil que es pretender que la doctrina del crimen de agresión puede prevalecer sólo por sus méritos advirtiendo que:

“Si las naciones más fuertes desean que la sociedad de naciones sea gobernada por el derecho, se apegarán a estos principios. Pero si aquellos que tienen el poder desean volver hacia una soberanía ilimitada e irresponsable, ni este Estatuto ni ningún otro salvará al mundo de la anarquía.”<sup>18</sup>

Por ello, PGA invita al gobierno de Estados Unidos también a retirar su reserva a la Resolución de la OEA sobre la CPI y a iniciar el proceso de ratificación del Estatuto de Roma.

El Secretario General de la ONU correctamente ha dicho que a “nuestra generación se le ha dado la oportunidad de llevar adelante decisivamente la causa de la justicia y de prevenir horribles sufrimientos.”<sup>19</sup> Esta generación está integrada por delegados excepcionales de miembros de la OEA. PGA aplaude y admira sus esfuerzos, los de este foro, y reconoce también la sublime labor del Embajador Wenaweser quien deja un legado indeleble para generaciones futuras.

---

<sup>16</sup> Ver Declaración Especial sobre la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, aprobada en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR (4 de mayo de 2010).

<sup>17</sup> Ver por ejemplo declaración de Kuwait ante la 9a sesión de la Asamblea de Estados Parte, Diciembre 2010.

<sup>18</sup> Ver Informe al Presidente Truman del Juez Robert Jackson sobre la Conferencia de Londres para el Establecimiento de un Tribunal Militar, 1947.

<sup>19</sup> Intervención del Secretario General de la ONU en la 9a Sesión de la Asamblea de Estados Parte del Estatuto de Roma, 6 de diciembre de 2010, Nueva York, disponible en [http://icc-pi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP9/Statements/ICC-ASP9-statements-BanKi-moon-SPA.pdf](http://icc-pi.int/iccdocs/asp_docs/ASP9/Statements/ICC-ASP9-statements-BanKi-moon-SPA.pdf)

Kampala ha develado una gran lista de tareas pendientes a las que se suman las elecciones de magistrados y del Fiscal, y de los integrantes de la Mesa de la Asamblea de Estados Parte que tendrá lugar este año. Para preservar la independencia de la CPI y su efectividad, y como miembro de la Coalición de ONGs, PGA exhorta en este aspecto a los estados parte a nominar candidatas y candidatos excepcionales y a renunciar al canjeo de votos.<sup>20</sup>

Las tareas del 2011, todas requieren de esfuerzos concertados, recursos humanos y económicos y compromiso político. Los desarrollos de los últimos meses, especialmente en el Medio Oriente nos recuerdan que estos esfuerzos son fundamentales y necesarios para la consolidación democrática y el desarrollo económico de las Naciones. La justicia internacional, el tercer pilar de la paz nacional e internacional, requiere del apoyo resolutivo de cada miembro de la OEA y de la organización en su conjunto. Nuestra labor es requerida por las víctimas de los crímenes más horribles que atentan contra la humanidad en su conjunto.

Permítaseme, para finalizar Sr. Presidente una referencia personal, como parlamentario y latinoamericano, que la firme lucha contra la impunidad de los crímenes repugnantes es un compromiso con nuestros pueblos que muchas veces han sido víctimas del horror. Un mundo en paz solo puede entenderse basado en la verdad y en la justicia. A eso los convocamos.

Muchas gracias.

---

**Contacto:** Programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos, PGA  
Deborah Ruiz Verduzco, Senior Programme Officer,  
Laan van Meedervoort, La Haya, 2517AN, Países Bajos,  
Tel: +31.70.360.4433 Fax: +31.70.364.22.55 [deborah.ruiz@pgaction.org](mailto:deborah.ruiz@pgaction.org) [www.pgaction.org](http://www.pgaction.org)

**La Acción Mundial de Parlamentarios (PGA)** es una red pluripartidista de legisladores provenientes de 113 países de todas las regiones quienes en su capacidad individual se comprometen a utilizar sus prerrogativas parlamentarias y políticas a favor de la solución de problemas globales. Desde hace doce años PGA conduce una campaña para el establecimiento de una CPI efectiva e independiente. En el marco de esta Campaña los miembros de PGA han contribuido directamente a la ratificación de 68 de los 114 estados parte, incluyendo las ratificaciones y adhesiones más recientes en el hemisferio, las de Chile (2009) y Santa Lucía (2010).

**Felipe Michelini**, es Diputado Nacional por Montevideo, República Oriental del Uruguay, Comité Ejecutivo de la Acción Mundial de Parlamentarios, PGA. Nació en Montevideo el 24 de enero de 1961, es Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, graduado en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República en el año 1987. En 1992 realizó el Master en Leyes en la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia, Nueva York. Es profesor de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República desde 1991 y en la Escuela Nacional de Policía de Uruguay entre los años 2000 y 2003.

---

<sup>20</sup> Ver Campaña Global de la Coalición de la CPI sobre elecciones  
[http://www.coalitionfortheicc.org/documents/Announcement\\_CICC\\_Campaign\\_on\\_ICC\\_Elections\\_27Jan11\\_finalsp.pdf](http://www.coalitionfortheicc.org/documents/Announcement_CICC_Campaign_on_ICC_Elections_27Jan11_finalsp.pdf)

Fue consultor de la Secretaría General de las Naciones Unidas en la Comisión de la Verdad (República del Salvador) en 1992 a 1993 y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos en 1994. Ejerció la dirección para el Cono Sur del Centro de Justicia y Derecho Internacional en 1993 y 1994.

En el año 1994 fue electo diputado por el Nuevo Espacio, y reelecto en las elecciones de 1999 y 2004. En octubre de 2009 fue reelegido Diputado por Montevideo para el período 2010-2015. En su primer periodo como legislador se unió a la Acción Mundial de Parlamentarios y participó en el movimiento nacional para lograr la ratificación del Estatuto de Roma que se consolidó el 28 de junio de 2002.

De marzo de 2005 a agosto de 2009 fungió como Viceministro de Educación y Cultura, impulsando, coordinando y consolidando el borrador que se convirtió el 11 de Octubre de 2006 en la Ley que incorpora el Estatuto de Roma a la Corte Penal Internacional.

Como Diputado es miembro titular en la comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Asimismo es Delegado de Sector en la comisión de Asuntos Internacionales en las comisiones de Derechos Humanos. Entre sus proyectos actuales se encuentra ser relator del Proyecto de Ley de Interpretación de la Ley de Caducidad que restablecerá el derecho a la verdad y justicia de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar en el Uruguay.

Funge actualmente como miembro del Comité Ejecutivo de la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA) y participó representando a PGA en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma realizada en Kampala, Uganda en mayo y junio de 2010.